

**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
Y
LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
REFUGIADOS (ACNUR)**

La Universidad Autónoma de Chiapas, (en adelante **"LA UNACH"**) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante **"ACNUR"**), denominadas conjuntamente como **"LAS PARTES"**;

CONSIDERANDO el interés de profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a **"LAS PARTES"**;

CONSIDERANDO que **"LA UNACH"** es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

CONSIDERANDO que **"ACNUR"** es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV), de 3 de diciembre de 1949, y que asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y, junto con los Gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, como se refleja en el Estatuto del **"ACNUR"**, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO que **"ACNUR"** mantiene una Oficina en México de conformidad con el Convenio entre el **"ACNUR"** el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al Establecimiento de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, de 5 de octubre de 1982.

POR LO TANTO, animadas de un espíritu de cooperación amistosa, han llegado a este Entendimiento:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA I: OBJETO.

A través de la presente Carta de Entendimiento **“LAS PARTES”** establecen las bases y procedimientos de colaboración que facilitarán la coordinación y realización de acciones de asistencia técnica y operativa, de investigación y enseñanza, así como tendientes a la inclusión de la población para la que trabaja el **“ACNUR”** (solicitante de la condición de refugiado, personas refugiadas, personas sujetas de protección complementaria y personas desplazadas internamente).

CLÁUSULA II.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.

“LAS PARTES” propiciarán la cooperación en las siguientes áreas:

- (i) **“LA UNACH”** apoyará las iniciativas que **“ACNUR”** realice en el marco de su **“Cátedra Sergio Vieira de Mello”**, según los términos de referencia y el plan de trabajo que se establecerán en el anexo de este Convenio, con el objetivo de promover la docencia, investigación y alcance comunitario hacia la población refugiada, solicitante de asilo, apátrida, beneficiaria de protección complementaria y desplazada interna en México. Promoción de derechos humanos de poblaciones en contextos de movilidad humana, en particular su derecho a la educación, especialmente la educación superior, así como el reconocimiento de sus estudios;
- (ii) El establecimiento de una clínica jurídica liderada por profesores y estudiantes de **“LA UNACH”**, para brindar servicios de asistencia legal y litigio en favor de la población refugiada, solicitante de asilo, apátrida, beneficiaria de protección complementaria y desplazada interna;
- (iii) Intercambio de información y documentación científica y técnica que contribuya al fortalecimiento de capacidades institucionales de **“LAS PARTES”**, en relación con el derecho internacional de los refugiados;
- (iv) Diagnóstico de barreras y facilitadores en la trayectoria educativa de las personas refugiadas, solicitantes de asilo, beneficiarias de protección complementaria y personas desplazadas internamente y otras personas en contextos de movilidad humana en México y en Chiapas;
- (v) Generación de mecanismos de comunicación y articulación entre **“LAS PARTES”**, que faciliten la incorporación a programas educativos y oferta de servicios a personas refugiadas, solicitantes de asilo, beneficiarias de protección complementaria y personas desplazadas internamente;
- (vi) Organización de diplomados, seminarios, talleres, conferencias y/o cursos sobre derecho internacional de las personas refugiadas, solicitantes de asilo, protección internacional, desplazamiento forzado interno, soluciones duraderas y demás temas de interés para ambas instituciones, en especial aquellas que promuevan la formación y sensibilización de la comunidad universitaria;
- (vii) Acceso a clases de español para personas refugiadas, solicitantes de asilo y beneficiarias de protección complementaria no-hispanohablantes;
- (viii) Acceso al examen de ingreso a **“LA UNACH”** para personas refugiadas, solicitantes de asilo, beneficiarias de protección complementaria y desplazadas internamente previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en la normatividad y convocatorias correspondientes;

- (ix) Colaboración en actividades académicas, culturales, comunitarias para promover el combate a la xenofobia y el racismo, así como la integración social y coexistencia pacífica entre la población en situación de movilidad y la población Chiapaneca;
- (x) Colaboración en proyectos de investigación académica sobre temas relacionados con la población refugiada, solicitantes de asilo, apátridas, beneficiarios de protección complementaria y personas desplazadas internamente en México;
- (xi) Prestación de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes de **"LA UNACH"** colaborando en actividades de la operación del **"ACNUR"**, de acuerdo a la normatividad de ambas partes ;
- (xii) Cualquiera otra que acuerden **"LAS PARTES"** de manera conjunta.

CLÁUSULA III.- MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN.

1. **"LAS PARTES"** pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las actividades requeridas para el desarrollo de las áreas de cooperación previstas en la Cláusula II, en función de su disponibilidad de personal y recursos financieros, y sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una, incluidas las normas y procedimientos que rigen la contratación por parte del **"ACNUR"**.
2. **"LAS PARTES"** podrán desarrollar proyectos específicos respecto de cualquiera de las áreas de cooperación previstas en la cláusula II y, en su caso, suscribirán los acuerdos necesarios para su implementación.
3. Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, **"LAS PARTES"** se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra parte.
4. **"LAS PARTES"** conformarán un Comité Técnico, integrado por representantes designados por cada una, que se encargarán de la elaboración de un plan de trabajo, del seguimiento de las acciones, de la evaluación de los resultados, y de la puesta en marcha de nuevas propuestas de cooperación.
 - Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas**, se designa al Encargado de la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Manuel Gustavo Ocampo Muñoa, ó quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
 - Por su parte, la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**, designa a **Kristin Riis Halvorsen**, Jefa de oficina para el área sur de México.
5. El Comité Técnico se establecerá como un espacio de intercambio de información, análisis y planeación sobre la evolución de esta Carta de Entendimiento, intervenciones y actividades realizadas en el marco de este Carta de Entendimiento y realizará reuniones para revisar el avance de las actividades

llevadas a cabo en el marco del Plan de Acción que el Comité establecerá para planear actividades futuras.

CLÁUSULA IV: CONFIDENCIALIDAD.

1. **“LAS PARTES”** se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra parte con motivo de la presente Carta, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.
2. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la parte que la proporcionó.
3. **“LAS PARTES”** cumplirán con todos los principios de protección de datos aplicables en el caso de que, con motivo de la presente Carta, traten datos personales.

CLÁUSULA V: PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Si se considera oportuno, **“LAS PARTES”** acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una al objeto de la presente Carta en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de **“LAS PARTES”** utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre **“LAS PARTES”**.

CLÁUSULA VI: RESPONSABILIDAD Y GASTOS.

1. Salvo acuerdo expreso en contrario de **“LAS PARTES”**, cada parte correrá con los gastos en que incurra con motivo de la implementación de la presente Carta.
2. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades derivadas de la presente Carta, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.
3. Cada parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados y agentes.

CLÁUSULA VII: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.

1. Esta Carta de Entendimiento entrará en vigor una vez que sea firmada por **“LAS PARTES”** y estará en vigencia durante un período de 2 años contados a partir de la fecha de firma.
2. La Carta podrá ser renovada y modificada por **“LAS PARTES”** por escrito.

3. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminada la presente Carta mediante aviso por escrito a la otra parte con (90) noventa días de antelación. En caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** asegurarán la conclusión ordenada de las actividades que estén desarrollándose.

CLÁUSULA VIII: ARREGLO DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre **"LAS PARTES"** sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en esta Carta de Entendimiento, se resolverá de manera amistosa, ya sea por la negociación o por cualquier otro medio no judicial (incluyendo el arbitraje) acordado por **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA IX: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo establecido en la presente Carta de Entendimiento o relativo a la misma podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o de **ACNUR** (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de **"ACNUR"** y de **"LA UNACH"** suscriben la presente Carta de Entendimiento en dos ejemplares originales e igualmente válidos, a los 03 días del mes de mayo del año 2024, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, Chiapas.

Por **"LA UNACH"**

Por **"ACNUR"**



Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector



Kristin Riis Halvorsen
Jefa de Oficina para el Área Sur de México

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO, QUE CELEBRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH), Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES.